CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

zg

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ENRIQUE JAVIER CASACCIA FURIASSE C/ ART. 9 DE LA LEY N° 2345/2003, (MODIFICADO POR EL ART. 1 DE LA LEY N° 4252/2010 QUE MODIFICA LOS ARTS. 3°, 9° Y 10° DE LA LEY N° 2345/03 Y; EN CONTRA DE LOS ATRS 3, 4, 5 Y 6 DEL DECRETO 1579/2004 T EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 4975/10" N° 2796 AÑO 2023. -

A.I. N°: 605

Asunción, 02 de Julio de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el señor **Enrique Javier Casaccia Furiasse,** por derecho propio y bajo patrocinio de abogada, en contra del **Art. 9 de la Ley N° 2345/2003** "DE REFORMA Y SOSTIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO" -modificado por el **Art. 1 de la Ley N° 4252/1010** "QUE MODIFICA LOS ARTS. 3, 9 Y 10 DE LA LEY N° 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO", y; -

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. -

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación"*. -

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. -

Opinión del Ministro Gustavo Santander Dans: En relación al presente caso, y, habiendo emitido mi voto por el rechazo *in limine* de la acción de inconstitucionalidad interpuesta, considero por demás expedirme en cuanto a la medida de suspensión de efectos solicitada. **ES MI VOTO**. -

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del **Art. 9 de la Ley N° 2345/2003** "DE REFORMA Y SOSTIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO" -modificado por el **Art. 1 de la Ley N° 4252/1010** "QUE MODIFICA LOS ARTS. 3, 9 Y 10 DE LA LEY N° 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO"; en relación a la parte accionante, el Señor **Enrique Javier Casaccia Furiasse**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. -

ANOTAR y notificar. -

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Ante mí:

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA